



EJECUTIVO: 08001405300320220077200
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JOSE REINEL RAMIREZ SOTO

Señora juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO contra JOSE REINEL RAMIREZ SOTO., junto con memorial de la parte actora solicitando embargo de inmuebles. Sírvasse proveer.

Barranquilla, mayo 3 de 2023

SECRETARIA

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el Art. 466, 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSE REINEL RAMIREZ SOTO identificado con la C.C. N° 79.497.476**, identificado con folio con Matricula Inmobiliaria No. **384-35738**, ubicado en la Carrera 1 No. 13-23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, líbrese el respectivo oficio de embargo.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSE REINEL RAMIREZ SOTO identificado con la C.C. N° 79.497.476**, identificado con folio con Matricula Inmobiliaria No. **040-259583**, ubicado en la Carrera 55 No. 96-89 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSE REINEL RAMIREZ SOTO identificado con la C.C. N° 79.497.476**, identificado con folio con Matricula Inmobiliaria No. **040-55034**, ubicado en la Calle 64 No. 34-06 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac84a6d98d1d0d6200d2014a1e06e6d74d1382ded10dd3f9f98728b59d28df7**

Documento generado en 03/05/2023 01:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>